



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y  
LA FEDERACIÓN COCHABAMBINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

D.C.24-2023

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: PARTES.-**

1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, a través de la Escuela Universitaria de Posgrado EUPG, representada por su Directora, Mgr. Juana Aguilar Gómez, designada mediante R.R. N° 272/21 del 01 de abril de 2021, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz de la ciudad de Cochabamba, en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada UMSS.
2. La **FEDERACIÓN COCHABAMBINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, con personería jurídica otorgada por Decreto Departamental N° 581 el 12 de marzo de 2012, representada por la ciudadana Sra. Olga Coca Luizaga con Cédula de Identidad N° 7992557 Cbba., en su calidad de Presidente de la Federación, de acuerdo a Testimonio de Poder General N° 701/2022, con domicilio legal en calle España N° 141 Casa del Deporte entre Av. Heroínas y Colombia, que en adelante se denominará FECOPDIS.

Las instituciones de manera conjunta se denominarán: PARTES.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

2.1. La UMSS, es una entidad de derecho público, con Personería Jurídica propia, goza de autonomía administrativa y académica de acuerdo a lo establecido por el Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Conforme señala el parágrafo II del Art. 91 de la norma suprema precitada, "la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social".

2.2. La FECOPDIS, es una entidad sin fines de lucro que se organiza, para proteger y defender los intereses, derechos, deberes y proponer políticas públicas en beneficio de las personas con discapacidad, cuyas actividades se desarrollan dentro del marco de la solidaridad y ayuda mutua que no permite discriminación alguna. Organizando capacitaciones, talleres y charlas, con el objetivo de brindar apoyo para los afiliados, familiares e interesados, para enfrentar todos los problemas que conlleva el tener en su entorno una persona con discapacidad, atenderla e integrarla a nuestra sociedad de una manera efectiva.



Dentro de este marco, estamos en la búsqueda de Entidades comprometidas y que tengan el mismo objetivo social para el desarrollo de proyectos de mayor impacto social.

### **TERCERA: MARCO LEGAL.-**

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

Artículo 70 Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos: 1. A ser protegido por su familia y por el Estado. 2. A una educación y salud integral gratuita. 3. A la comunicación en lenguaje alternativo. 4. A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna. 5. Al desarrollo de sus potencialidades individuales.

Artículo 71 I. Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad. II. El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna. III. El Estado generará las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad.

Artículo 72 El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley.

#### LEY N° 223 LEY GENERAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 2. (FINES).

1. Promover, proteger y asegurar el goce pleno, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad.

5. Promover políticas públicas en los ámbitos de salud, educación, deporte, recreación, empleo, desarrollo económico, cultural, político y social a favor de las personas con discapacidad.

Artículo 4. (PRINCIPIOS GENERALES).

3. Inclusión. Todas las personas con discapacidad participan plena y efectivamente en la sociedad en igualdad de oportunidades, en los ámbitos: económico, político, cultural, social, educativo, deportivo y recreacional.

4. Accesibilidad. Por el que los servicios que goza la sociedad puedan también acomodarse para ser accedidos por las personas con discapacidad, sin restricción alguna, sean arquitectónicas, físicas, sociales, económicas, culturales, comunicacionales.

6. Igualdad de Oportunidades. Las personas con discapacidad tienen las mismas posibilidades de acceso al ejercicio de los derechos económicos, sociales, políticos, religiosos, culturales, deportivos, recreacionales y al medio ambiente, sin discriminación alguna.

Artículo 9. (DERECHO A LA PROTECCIÓN DEL ESTADO).

I. El Estado Plurinacional de Bolivia adoptará e implementará políticas públicas destinadas a la protección y el desarrollo integral de la persona con discapacidad, de su familia y/o tutores.

Artículo 10. (DERECHO A LA EDUCACIÓN).

El Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el acceso y permanencia de estudiantes con discapacidad en el Sistema Educativo Plurinacional, en el marco de la educación inclusiva e integral.



#### **CUARTA: OBJETO.-**

El presente Convenio tiene por objeto lograr una amplia cooperación y trabajo conjunto y coordinado entre la UMSS y FECOPDIS en cuanto a formación profesional, fortalecer el apoyo en áreas Sociales, Legales, Psicológicas y otros de acuerdo a necesidades y disponibilidad de cada PARTE.

De común acuerdo y por las características del Objeto, las PARTES definen este Convenio como de alcance marco, requiriéndose para su implementación de la suscripción de Convenios Específicos, según corresponda, previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa vigente aplicable a cada caso en particular.

#### **QUINTA: ÁREAS Y CAMPOS DE ACCIÓN.-**

En sujeción al Objeto del presente Convenio y de manera enunciativa y no limitativa, las PARTES identifican las siguientes áreas y campos de acción: Sistemas de Información y Estadística; Tecnologías de Información y Comunicación; Programas de Formación, Capacitación y apoyo a la población estudiantil dentro de la Universidad, Fortalecimiento en las áreas de Servicios Legales, Salud, Educación, Cultura, Deportes, Superación Personal, Relaciones Humanas, Relaciones Públicas, entre otras.

#### **SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

##### 6.1. De la UMSS:

- a) Facilitar a FECOPDIS el acceso a información disponible de la UMSS, siempre que su uso y otorgación esté permitida por Ley y previo cumplimiento del procedimiento y normativa vigente.
- b) Apoyar a FECOPDIS en la elaboración de planes, programas, proyectos de formación, capacitación e información, trabajos de investigación u otros de interés mutuo.
- c) Apoyar los planes, programas o proyectos de FECOPDIS mediante sus Centros de Investigación, de Servicios u otras instancias que correspondan, en la medida de las posibilidades, equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios técnicos y académicos.
- d) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes, docentes y administrativos de la UMSS con FECOPDIS en el marco del presente Convenio.
- e) Implementar programas de formación y capacitación para los recursos humanos de manera mutua entre la UMSS y FECOPDIS.
- f) Facilitar la realización de actos y eventos institucionales de FECOPDIS en ambientes e instalaciones de la UMSS, a solicitud anticipada y siempre que exista disponibilidad.
- g) Cumplir los procedimientos y la normativa interna, así como respetar los conductos regulares de la FECOPDIS en su relacionamiento interinstitucional.

##### 6.2. De la FECOPDIS:

- a) Promover la participación en diferentes actividades académicas de la UMSS en estudios e investigaciones, seguimiento y monitoreo de planes, programas y proyectos de FECOPDIS, en el marco de sus objetivos estratégicos y políticas sociales, de acuerdo a requerimiento y disponibilidad de las PARTES, en sujeción a procedimiento y normativa vigente.
- b) Apoyar a la formación superior de los estudiantes que están con diferentes tipos de Discapacidad y mejorar su entorno, para que tengan oportunidades de integración social y académica.
- c) Promover asesoramiento y apoyo a través de talleres de formación de docentes de la UMSS sobre los diferentes tipos de Discapacidad.
- d) Permitir que los estudiantes de la UMSS realicen Pasantías, Práctica Preprofesional o Modalidades de Graduación, previo cumplimiento de las formalidades, procedimientos y normativa vigente.



- e) Facilitar el acceso a información disponible de FECOPDIS, para estudios, trabajos académicos o de investigación de la UMSS, siempre que su otorgación esté permitida por Ley y previo cumplimiento del procedimiento y normativa vigente.

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.-**

Las PARTES acuerdan respetar los Derechos de Autor de la otra, enmarcándose a lo establecido en la Ley N° 1322. Se aclara que la autoría de los productos generados por las PARTES de manera conjunta y coordinada, como resultado del presente Convenio, son de propiedad de ambas.

**OCTAVA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-**

La coordinación y seguimiento del Convenio, para su ejecución y cumplimiento, estará a cargo de:

UMSS	FECOPDIS
Lic. Rosario Gonzales Torrico Responsable CUADIS – EUPG Correo: ros.gonzales@umss.edu.bo Celular: 70749235	Sra. Olga Coca Luizaga Presidente Celular: 69419876

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Las PARTES suscribientes acuerdan que las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la Resolución del mismo.

**DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.-**

Son causales de Resolución del presente Convenio:

- a) Solicitud justificada de cualquiera de las PARTES.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su ejecución y cumplimiento.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-**

El Convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso que se expresará a través de la firma de Adendas que no afecten su objeto principal.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.-**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.



**DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD.-**

En señal de conformidad y aceptación con las cláusulas precedentes, firman las partes en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cochabamba, 19 de mayo de 2023

**POR:  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**FECOPDIS**



Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**



Sra. Olga Coca Luizaga  
**PRESIDENTE**



Lic. Juana Aguilar Gómez  
**DIRECTORA ESCUELA  
UNIVERSITARIA DE POSGRADO**



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**

C